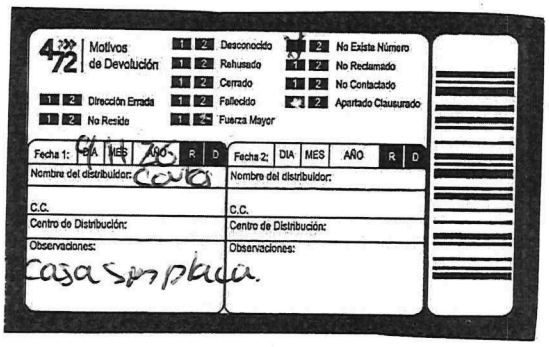


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-87814
Fecha: 05/11/2026 09:31:08 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1394 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Destino: JUAN DAVID TELLEZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JUAN DAVID TELLEZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1394 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 02 de octubre de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1394 del 25 de septiembre de 2026** *"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".*

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO
Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-87633
Fecha: 05/11/2026 12:58:47 PM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1394 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Destino: LEIDY VIVIANA GUANUME RODRÍGUEZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LEIDY VIVIANA GUANUME RODRÍGUEZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1394 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 16 al 22 de octubre del 2026**, en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1394 del de 25 de septiembre de *2026*** *"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".*

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO
Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 ***"Decreto Único del Sector Hábitat"*** y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define el Subsidio Familiar de Vivienda*"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".*

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".*

Que el Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: *"(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".*

1023

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*** con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".*

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, *"1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".*

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: *"1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".*

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: *"(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el artículo 180° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición para la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así:

> *"**Artículo 180. Régimen de transición.** Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.*
>
> ***Parágrafo.** Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos".*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expidió la Resolución 836 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente""*, y que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 39° de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de *"Oferta Preferente"*, de conformidad con lo establecido así:

> *"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."*

Que, en el marco de sus funciones, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 875 de 29 de agosto de 2025, No. 487 de 18 de septiembre de 2024, No. 506 de 30 de septiembre de 2024, No. 212 de 09 de abril de 2025, No. 559 de 26 de junio de 2025 (modificada por la Resolución No. 607 del 05 de junio de 2026), No. 669 de 23 de julio de 2025, No. 862 de 20 de octubre de 2023, No. 588 de 03 de agosto de 2023, No. 510 de 30 de septiembre de 2024 y No. 509 de 30 de septiembre de 2024, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados alos proyectos I) TORRE KALU de la constructora AKILA S.A.S, II) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILO S.A.S, III) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERACCA S.A.S, IV) NOVA de la constructora BOLÍVAR S.A., V) ARMONÍA y, VI) CARMESÍ de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, asignó los Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa de Oferta Preferente, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.033.711.878	SAUL DAVID MONTES NIÑO	TORRE KALU	TORRE 1 APTO 1006	AKILA S.A.S	KENNEDY	875 de 29 de agosto de 2025	44
2	1.031.132.894	ANGIE XIOMARA MARIN VARGAS	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 801	AMARILO S.A.S	USME	487 de 18 de septiembre de 2024	13
3	1.033.788.784	CAROLINA MARÍA OCAMPO SÁNCHEZ	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 607	AMARILO S.A.S	USME	506 de 30 de septiembre de 2024	8
4	1.018.440.656	LEIDY VIVIANA GUANUME RODRÍGUEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 607	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	212 de 09 de abril de 2025	16
5	12.200.782	JUAN DAVID TELLEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 301	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	559 de 26 de junio de 2025 (modificada por la resolución 607 del 05 de junio de 2026)	50
6	1.019.082.647	JULIETH ANDREA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 206	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	669 de 23 de julio de 2025	59
7	1.015.425.263	EDWIN ALEXANDER MORENO JIMÉNEZ	NOVA	TORRE 1 APTO 804	BOLÍVAR S.A	SUBA	862 de 20 de octubre de 2023	29
8	80.833.140	JAVIER SALGADO CUELLAR	ARMONÍA	TORRE 18 APTO 204	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	588 de 03 de agosto de 2023	6
9	1.024.543.662	KELLY JOHANA PIERNAGORDA HURTADO	CARMESÍ	TORRE 9 APTO 636	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	510 de 30 de septiembre de 2024	2
10	1.069.128.935	SONIA MARIBEL PINILLA CÁRDENAS	CARMESÍ	TORRE 10 APTO 637	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	509 de 30 de septiembre de 2024	5

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-29550 del 29 de mayo de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el señor SAUL DAVID MONTES NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.711.878, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, Saul David Montes Niño identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.033.711.878 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaria Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 1006 torre 1 del proyecto Torre Kalú. (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-35415 del 26 de junio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora ANGIE XIOMARA MARIN VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.132.894, manifestó de manera voluntaria lo

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

siguiente: *"(...) Yo, ANGIE XIOMARA MARIN VARGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1031132894 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaria Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 801 torre 5 del proyecto balcones del portal (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-35497 del 26 de junio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora CAROLINA MARIA OCAMPO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.788.784, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, CAROLINA MARIA OCAMPO SÁNCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1033788784, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaria Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 607 torre 5 del proyecto balcones del portal (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-36020 del 1 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora LEIDY VIVIANA GUANUME RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.440.656, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, Leidy Viviana Guanume Rodríguez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1018440656, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 607 Torre 1 TORRES DE SAN SILVESTRE (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-36077 del 1 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el señor JUAN DAVID TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.200.782, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, Juan David Tellez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12200782, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 301 Torre 1 TORRES DE SAN SILVESTRE. (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-36100 del 1 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora JULIETH ANDREA GUTIERREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.082.647, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, Julieth Andrea Gutiérrez Sánchez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1019082647, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 206 Torre 1 TORRES DE SAN SILVESTRE (...)"*. (SIC)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1394 DE 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-37187 del 7 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el señor EDWIN ALEXANDER MORENO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.263, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, EDWIN ALEXANDER MORENO JIMENEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1015425263, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 804 Torre 1 del proyecto Nova (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-36818 del 6 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el señor JAVIER SALGADO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.140, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, SALGADO CUELLAR JAVIER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 80833140, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 204 Torre 18 del proyecto Armonia (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-36765 del 6 de julio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora KELLY JOHANA PIERNAGORDA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.543.662, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, KELLY JOHANA PIERNAGORDA HURTADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1024543662, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 636 Torre 9 del proyecto Carmesi. (...)"*. (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria con radicado SIGA No. 1-2026-34118 del 19 de junio de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la señora SONIA MARIBEL PINILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.128.935, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: *"(...) Yo, SONIA MARIBEL PINILLA CARDENAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1069128935, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 637 Torre 10 del proyecto Carmesi. (...)"*. (SIC)

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

RESOLUCIÓN No. 1394 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

> ***Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda.*** *El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.*
>
> *La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al enajenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."*

Que, de conformidad con la verificación efectuada dentro del presente tramite, la Dirección de Financiación de Vivienda **no ha autorizado desembolsos ni efectuados giros** con cargo a los subsidios Distritales de Vivienda; en consecuencia; no hay lugar al recobro de recursos, dado que no se efectuó desembolso alguno

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, **certifica** el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renuncias voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentadas por los señores: SAUL DAVID MONTES NIÑO, ANGIE XIOMARA MARÍN VARGAS, CAROLINA MARÍA OCAMPO SÁNCHEZ, LEIDY VIVIANA GUANUME RODRÍGUEZ, JUAN DAVID TÉLLEZ, JULIETH ANDREA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EDWIN ALEXANDER MORENO JIMÉNEZ, JAVIER SALGADO CUELLAR, KELLY JOHANA PIERNAGORDA HURTADO Y SONIA MARIBEL PINILLA CÁRDENAS, cumplen con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. – Aceptar la renuncia voluntaria a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones

RESOLUCIÓN No. 1394 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

No. 875 de 29 de agosto de 2025, No. 487 de 18 de septiembre de 2024, No. 506 de 30 de septiembre de 2024, No. 212 de 09 de abril de 2025, No. 559 de 26 de junio de 2025 (modificada por la Resolución No. 607 del 05 de junio de 2026), No. 669 de 23 de julio de 2025, No. 862 de 20 de octubre de 2023, No. 588 de 03 de agosto de 2023, No. 510 de 30 de septiembre de 2024 y No. 509 de 30 de septiembre de 2024, para la vinculación a los proyectos **TORRE KALU, BALCONES DEL PORTAL, TORRES DE SAN SILVESTRE, NOVA, ARMONÍA YCARMESÍ,** a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.033.711.878	SAUL DAVID MONTES NIÑO	TORRE KALU	TORRE 1 APTO 1006	AKILA S.A.S	KENNEDY	875 DE 29 DE AGOSTO DE 2025	44
2	1.031.132.894	ANGIE XIOMARA MARÍN VARGAS	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 801	AMARILO S.A.S	USME	487 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13
3	1.033.788.784	CAROLINA MARÍA OCAMPO SÁNCHEZ	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 607	AMARILO S.A.S	USME	506 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	8
4	1.018.440.656	LEIDY VIVIANA GUANUME RODRÍGUEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 607	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	212 DE 09 DE ABRIL DE 2025	16
5	12.209.782	JUAN DAVID TELLEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 301	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	559 DE 26 DE JUNIO DE 2025 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 607 DEL 05 DE JUNIO DE 2026)	50
6	1.019.082.647	JULIETH ANDREA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 206	BERACCA S.A.S	FONTIBÓN	669 DE 23 DE JULIO DE 2025	59
7	1.015.425.263	EDWIN ALEXANDER MORENO JIMÉNEZ	NOVA	TORRE 1 APTO 804	BOLÍVAR S.A.	SUBA	862 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023	29
8	80.833.140	JAVIER SALGADO CUELLAR	ARMONÍA	TORRE 18 APTO 204	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	588 DE 03 DE AGOSTO DE 2023	6
9	1.024.543.662	KELLY JOHANA PIERNAGORDA HURTADO	CARMESÍ	TORRE 9 APTO 636	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	510 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2
10	1.069.128.935	SONIA MARIBEL PINILLA CÁRDENAS	CARMESÍ	TORRE 10 APTO 637	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	BOSA	509 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	5

Artículo 2°. – Modificar parcialmente las Resoluciones No. 875 de 29 de agosto de 2025, No. 487 de 18 de septiembre de 2024, No. 506 de 30 de septiembre de 2024, No. 212 de 09 de abril de 2025, No. 559 de 26 de junio de 2025 (modificada por la Resolución No. 607 del 05 de junio de 2026), No. 669 de 23 de julio de 2025, No. 862 de 20 de octubre de 2023, No. 588 de 03 de agosto de 2023, No. 510 de 30 de septiembre de 2024 y No. 509 de 30 de septiembre de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el

RESOLUCIÓN No. 1994 **DE** 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se aceptan diez (10) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

a) Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

b) Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras: **I) AKILA S.A.S, II) AMARILO S.A.S, III) BERACCA S.A.S, IV) BOLÍVAR S.A., V) CAPITAL BOGOTÁ S.A.S,** en calidad de constructoras de los proyectos **I) TORRE KALU, II) BALCONES DEL PORTAL, III) TORRES DE SAN SILVESTRE, IV) NOVA, V) ARMONÍA, VI) CARMESÍ.**

c) **Comunicar** el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "*Programa de Oferta Preferente*", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 4° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2026

RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Cristian Camilo Peña Tabarquino– Contratista de la Dirección de Financiación de Vivienda.* CCPT

Revisó: *Juan Sebastián Porras Sánchez - Subsecretaría Jurídica*
Alicia Valencia V.- Contratista Subsecretaría Jurídica
Carlos Andrés Londoño. - Contratista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón- Profesional Universitario – Dirección de Financiación de Vivienda FJRR

Aprobó: *Andrea Carolina Torres León – Directora de Financiación de Vivienda*